



JSN  
Expte. N° 600-526/2025.-

DECRETO N° **3700** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO, 2025

VISTO:

La reforma de la Constitución Provincial, Leyes N° 6.016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", Ley N° 1864/48, que regula el régimen general de la Obra Pública en la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la obra pública constituye un instrumento de desarrollo económico y territorial, por lo que el régimen de contratación para la obra pública provincial constituye una pieza clave para el adecuado desarrollo de obras necesarias para la población y cuya actividad resulta un factor determinante en el desenvolvimiento social, económico, cultural y científico de la Provincia;

Que, la Ley N° 1864/48 y sus modificatorios, que regula el régimen general de la obra pública en la Provincia de Jujuy, vigente desde hace setenta y siete (77) años, requiere una ineludible revisión y actualización en su caso, a fin de adecuarla a las nuevas y crecientes exigencias y desafíos que en la actualidad deben enfrentar los organismos contratantes que tienen a su cargo la gestión directa e inmediata del bien común;

Que, la relevancia de la cuestión torna indispensable el tratamiento de las eventuales modificaciones con la más alta especialización, de modo de escoger en caso de corresponder, las alternativas de reforma más acertadas desde el punto de vista técnico-normativo e institucional, que atiendan a los requerimientos y particularidades de la realidad provincial; siendo necesario también, la aprobación de un pliego único de bases y condiciones generales de uso obligatorio en todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios;

Que, por tal motivo, se considera necesario crear una Comisión, encargada de proponer un anteproyecto de reforma de la Ley Provincial N° 1864 y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que, asimismo a fin de garantizar la más amplia participación de los sectores involucrados, en relación al cumplimiento de su objetivo, se convoca a colegios profesionales, juristas destacados en la materia, u organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales que considere oportunos;



Expte. N° 600-526/2025.-

-2-///CORRESPONDE A DECRETO N°

3700

-ISPTyV.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la COMISIÓN DE REVISION Y REFORMA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 1864, con el objetivo de realizar un examen integral de las normas que rigen en el ámbito provincial las obras públicas y elevar al Poder Ejecutivo Provincial una propuesta de las reformas legislativas y/o reglamentarias que resulten necesarias y convenientes introducir en el ordenamiento jurídico provincial, acompañado de un proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que la Comisión creada por el artículo 1°, funcionará bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, quien dispondrá su integración, y funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a dictar las medidas necesarias para su funcionamiento y organización

**ARTÍCULO 4°.-** Déjese establecido que la Comisión creada en el Artículo 1° tendrá naturaleza Ad Hoc, y los miembros integrantes de la misma participarán y desarrollarán tareas asignadas con carácter Ad-Honorem.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión dispondrá de atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar académicos, especialistas, instituciones, Jefes de Despacho de los Ministerios, titulares de Intendencias y/o Comunas, y/o demás miembros de entidades de la Administración Pública, relevantes en la materia.

**ARTÍCULO 6°.-** La Comisión deberá elevar el Anteproyecto de REFORMA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 1.864 de la Provincia de Jujuy, al GOBERNADOR DE LA PROVINCIA y Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en un plazo no mayor a OCHO (8) MESES de conformada la misma.

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

Expte. N° 600-526/2025.-

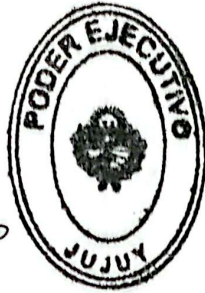
-3-///CORRESPONDE A DECRETO N°

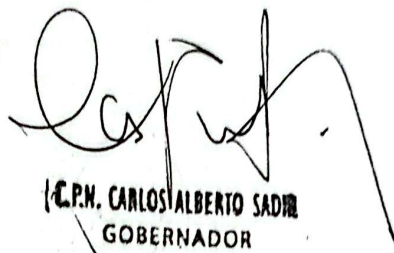
**3700**

-ISPTyV.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
C.F.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA  
GOBERNADOR

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

